



**“RECTIFICAN EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N°485-R-2022-UAC DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL EXTREMO QUE CORRESPONDE AL ENCABEZADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO”**

**RESOLUCIÓN N°494-R-2022-UAC**

Cusco, 16 de diciembre de 2022

**LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,**

**VISTO:**

El Oficio N.° 1093-2022-VRAC (COVID19) - UAC de fecha 12 de diciembre de 2022 y, anexo cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 485-R-2022-UAC de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la ampliación del servicio educativo de la Universidad Andina del Cusco con la implementación de las modalidades de semipresencial y a distancia, así como implementar la creación de los nuevos programas académicos bajo las modalidades semipresencial y a distancia, a nivel de pregrado de la Sede Cusco y filiales de la Universidad Andina del Cusco.

Que, en el encabezado del acto administrativo detallado en el párrafo precedente se consignó de manera errónea e involuntaria lo siguiente **DICE:** “APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA E IMPLEMENTAN LA CREACIÓN DE LOS VEINTE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS BAJO LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA, A NIVEL DE PREGRADO DE LA SEDE CUSCO Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”; cuando lo correcto **DEBE DECIR:** “APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA A NIVEL DE PREGRADO DE LA SEDE CUSCO Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212° numeral 212.1 de la T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Rectora de la Universidad Andina de Cusco,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

**RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución N° 485-R-2022-UAC de fecha 29 de noviembre de 2022, en el extremo que corresponde al encabezado del citado acto administrativo el mismo que **DEBE DECIR:** “APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA A NIVEL DE PREGRADO DE LA SEDE CUSCO Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”, quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma, en mérito a los considerandos



que sustentan el presente Resolución.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Comuníquese, Regístrese y Archívese.-** -----

DYBG/MACQ/SG/kibm

DISTRIBUCION:

- VRAC/VRAD./VRIN
- DTI
- INTERESADOS
- Coord. con la SUNEDU
- Archivo